

OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES O CLASE A QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, que estableció normas para las escuelas de conductores profesionales o clase A; en la Resolución N°249, de 1997, que delegó facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, en la Resolución Exenta N° 2045, de 1999, que Establece características gráficas para los vehículos de instrucción en las Escuelas de Conductores Profesionales, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el correo electrónico de fecha 30 de julio de 2024, de la Escuela de Conductores Profesionales "Calar Ltda.", que solicita reconocimiento oficial; en el acta Folio N°01, de 25 de julio de 2024, del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Atacama; en la resolución exenta N° 407, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprobó los planes y programas de la escuela de conductores profesionales "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA"; en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2024, Escuela de Conductores Profesionales, denominada "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA", RUT: 76.266.094-6 (en adelante "la Escuela"), representada legalmente por doña Belsia Calderón Arancibia, RUT: 12.771.510-6, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se conceda Reconocimiento Oficial.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 407, de 14 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobaron los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales referida en el considerando anterior, para impartir curso conducente a la obtención de licencia profesional clase A3.

3° Que, mediante visita inspectiva realizada por personal del Programa Nacional de Fiscalización de la región de Atacama, a las dependencias de "Calar Ltda," ubicada en calle Tres Puntas N° 259, de la comuna de Copiapó, y taller mecánico, ubicado en calle Infante N° 991, de la misma comuna, se constató que las instalaciones antes señaladas, cumplen con las condiciones para impartir el curso conducente a la obtención de licencia de conducir profesional clase "A3", requerido, sin embargo, el acta de fiscalización citada, no da cuenta del cumplimiento de las características gráficas para los vehículos de instrucción a que se refiere la Resolución Exenta N° 2045, de 1999, citada en visto.

4° Que, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2024, "Calar Ltda." hace llegar a la SEREMITT, los medios de verificación (fotografías), que dan cuenta que el bus placa patente LPDL77, destinado a las clases prácticas de conducción, conducente a la obtención de licencia de conducir clase "A3", cumple con las características gráficas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2045, ya citada.

5° Que corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial, emitir un pronunciamiento acerca de si el solicitante, "SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA", cumple con todos los requisitos con los requisitos para recibir el reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales, en especial los contenidos en el artículo 33, 34 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007, y en el Decreto Supremo N°251 de 1998, citados en los vistos.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE Reconocimiento Oficial, a la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A, denominada "**SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN E INGENIERÍA CALAR LIMITADA**", cuyo nombre de fantasía es "**CALAR LTDA**", RUT N° 76.266.094-6, representada legalmente por doña Belsia Calderón Arancibia, cédula de identidad N° 12.771.510-6, para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor profesional Clase A3. La escuela estará ubicada en calle Tres Puntas N° 259 y su taller mecánico estará ubicado en calle Infante N° 991, ambos de la comuna de Copiapó.

2° INCORPÓRANSE los planes y programas aprobados mediante Resolución Exenta N° 407 de 14 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, los que deberán cumplirse de forma íntegra.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL SOLICITANTE**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1171303

E105925/2024